



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2012-MDP-T.

Pocollay, 06 de Agosto del 2012.



VISTO:

El Informe N° 595-2012-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, solicitando Modificar la Resolución de Alcaldía N° 140-2012-MDP-T, por los nuevos datos consignados en el terreno de propiedad de la Sra. Juana Quispe Rivera de Cortez y Sr. Alejandro Cortez Mamani.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Que, siendo así, de conformidad con el art. 79 Inciso 3.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades "Mantener el Catastro Distrital", y conforme al Título II Habilitación y Subdivisión de Tierras, Capítulo XIII Subdivisión de tierras sin cambio de uso, numeral I del Reglamento Nacional de Construcciones, se denomina "Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso, a la partición de terrenos habilitados en fracciones que serán destinadas al mismo uso asignado al terreno matriz"; en tal sentido estando conforme a ley.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2012-MDP-T, se Aprobó la Subdivisión solicitada por la Señora Juana Quispe Rivera de Cortez, conforme se establece en el Expediente de Subdivisión N° 004-2012-SD-SGPUCM-GIPU-MDP, el mismo que fue observado por la Superintendencia Nacional de Registros, en ese extremo la Sub Gerencia Planeamiento Urbano Catastro y Margesí con el Informe N° 595-2012-SGPUCM-GIDU/MDP-T e Informe 618-2012-SGPUCM-GIDU/MDP-T, donde solicitan la modificación por los nuevos datos consignados en el terreno el mismo que difiere del aprobado.



Que, el numeral 1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de las facultades conferidas por el numeral 06) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital
de Pucallpa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2012-MDP-T.

Pucallpa, 06 de Agosto del 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Segundo Artículo de la Resolución N° 140-2012-MDP-T, en el extremo siguiente:

- **DE LA SUBDIVISION, SUB LOTE 1449-A:** Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria descriptiva y lamina S-1)
Área: 131.48 M2.
Perímetro: 49.80 ML.
- **DE LA SUBDIVISION, DEL SUB LOTE 1449-B:** Linderos y colindancias, según lo indicado en la memoria descriptiva y lamina S-1)
Área: 132.73 M2
Perímetro: 50.13 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedando subsistente todo lo demás de la Resolución de Alcaldía N° 140-2012-MDP-T. en concordancia con el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE de conocimiento a la parte interesada para los fines legales respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

C.c. Archivo
Interesada